

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 13 de mayo de 2022, al Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo Laboral N° 2017-00067, informando que se encuentra pendiente resolver la petición elevada por la apoderada de la actora acerca del decreto de medida cautelar. Sírvese proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2017 00067 00

Villavicencio, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral incoado por Marcia Paola Martínez Ortiz contra Eliana Ruth Miranda Umbarila.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se tiene que la apoderada de la demandante **MARCIA PAOLA MARTINEZ ORTIZ**, solicitó el embargo y retención de los dineros que la ejecutada **ELIANA RUTH MIRANDA UMBARILA**, perciba como contratista o empleada de **PORVENIR S. A.**, a lo cual habrá de accederse como quiera que esta cumple con lo dispuesto en el artículo 101 del C.P.T. y S.S., en razón a que se hizo con la formalidad de la manifestación bajo la gravedad de juramento, en el sentido de indicar que los bienes objeto de medida son propiedad de la demandada.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: DECRETAR, el embargo y retención de los dineros que perciba la ejecutada **ELIANA RUTH MIRANDA UMBARILA**, cédula de ciudadanía **40.389.113**, como contratista o empleada de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S. A.** Por secretaría LIBRENSE los oficios correspondientes, teniendo en cuenta los postulados del numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 155 del Código Sustantivo del Trabajo.

SEGUNDO: LIMITAR la anterior medida cautelar hasta por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$6.000.000.00)**.

TERCERO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link

de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°078 de fecha 21 de junio de 2022

Secretario _____

Firmado Por:

**Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cdaeea8703bdb1aa596d1a29b8ab7a77268272149a40525de8bc8542a2d044c**

Documento generado en 17/06/2022 12:07:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**